

AUTORIZA PUBLICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE COMPRA EN PROCESO GRANDES COMPRAS "ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 45976.

DECRETO DAL Nº 298 /18

LO BARNECHEA,

09 ABR 2019

VISTOS; lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N°001-B, de fecha 2 de enero de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las recomendaciones para la aplicación del mecanismo de "*Grandes Compras*"; y los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP) licitó el Convenio Marco "CONVENIO MARCO DE SEGUROS DE VIDA ADICIONAL DE SALUD Y DENTAL" ID 2239-6-LR16.
- b. Que existe la necesidad de contratar vía Convenio Marco por un monto superior a 1.000 U.T.M., la adquisición de Seguro Complementario de Salud, Vida, Catastrófico y Dental para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1 emitido por el Servicio de Bienestar, de fecha 18/03/2019.
- d. El proceso de grandes compras denominado "ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 45976.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la presente intención de compra para realizar proceso de grandes compras denominado "ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 45976., cuyo contenido es el siguiente:







INTENCIÓN DE COMPRA

1. ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Servicio de Bienestar, requiere la contratación de un seguro de Vida, complementario de Salud, Catastrófico y Dental, para sus afiliados, contenidos en los ID de producto N°s 1367708 y 1367712, hasta el 31 de diciembre de 2019, correspondientes al convenio marco ID: 2239-6-LR16 "Seguros de Vida con Adicional de Salud y Dental".

La contratación contempla la adquisición aproximada de 400 pólizas mensuales de cada ID de producto. El número referencial de afiliados al Servicio de Bienestar es de 400 personas, esto puede variar durante el año en hasta un 20%. Se aceptarán indistintamente aquellas ofertas ingresadas tanto en el portal de mercado público como por medio del anexo N°1. No obstante, en caso de discordancia entre uno y otro, prevalecerá la oferta contenida en el anexo.

2. FECHA DE DECISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Las etapas de la presente gran compra, serán las siguientes: La publicación del llamado a gran compra, intención de compra y documentos anexos en el Sistema de Información; reunión informativa; aclaraciones si las hubiere; fecha de término de invitación; evaluación; y la selección de las ofertas.

La Municipalidad de Lo Barnechea cerrará la recepción de ofertas al décimo (10°) día hábil contado desde la fecha de publicación del presente proceso en el portal www.mercadopublico.cl y decidirá la compra dentro de un plazo aproximado de sesenta (60) días corridos contados desde el término de la invitación, si dicha fecha recayere en día inhábil, se entenderá que el plazo para la decisión será el día hábil siguiente.

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de "selección", realizando la correspondiente selección electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.

3.1 Líneas y productos requeridos.

La presente intención de compra contempla dos líneas: la primera corresponde a <u>seguro complementario de salud, vida y catastrófico</u> y la segunda a <u>Seguro Dental</u>, conforme se detalla a continuación:

3.1.1. <u>Línea 1:</u>

Para ésta línea, se solicita Seguro de Vida Complementario de Salud y catastrófico para los afiliados al Servicio de Bienestar, con las condiciones establecidas en las pólizas número POL292098, CAD292105, y CAD292105, respectivamente, con una vigencia hasta el 31/12/2019.

Características del Servicio ID 1367712





- SEGURO DE VIDA
- SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD
- SEGURO CATASTROFICO

3.1.2. Línea 2:

Para ésta línea, se solicita Seguro Dental para los afiliados al Servicio de Bienestar, con vigencia hasta el 31/12/2019.

Características del Servicio ID del producto 1367708:

SEGURO DENTAL

El número referencial de afiliados al Servicio de Bienestar es de 400 arpoximadamente, esto puede variar durante el año en hasta un 20%.

4. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

4.1. Criterios de evaluación

Considerando que los criterios técnicos ya fueron aplicados en la selección del proveedor vigente en la licitación pública ID 2239-6-LR16, que dio origen al Convenio Marco, sólo se aplicará el criterio "VALOR PRIMA MENSUAL PÓLIZA" para seleccionar al oferente.

4.2. Valor prima mensual de la póliza (100%).

Para la evaluación de este criterio se comparará el valor bruto prima mensual de la poliza del seguro evaluado, contra el valor mínimo entre todas las primas ofertadas para dicho seguro. El oferente deberá ingresar el valor bruto de su oferta para cada producto expresados en Unidades de Fomento hasta con 2 decimales, en Anexo N°1 o bien en el portal de mercado público, para ambas líneas. El puntaje resultante será calculado a través de la siguiente fórmula:

Puntaje de ítem por oferente:

Puntaje Precio = (precio mínimo / precio oferente) *100

Los precios ofertados en la gran compra deben ser inferiores a los precios catalogados, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el perodo.

5. COMISIÓN EVALUADORA,

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una comisión integrada por:

a) La Presidenta del Comité de Bienestar, o quien la reemplace;

b) Jefa del Departamento de Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida o quien subrogue; y
 c) Paul Pertens Damianic funcionarios de Administración Municipal o quien lo reemplace.

Página 3 de 10



De la evaluación efectuada por la Comisión, se levantará un acta.

6. DE LA SELECCIÓN.

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el porcentaje más alto luego de aplicado el criterio de evaluación correspondiente, a través de un decreto fundado, el que será publicado en el Portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido Portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886, entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes después de la publicación del decreto de adjudicación respectivo en el referido Portal.

7. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado deberá presentar un documento pagadero a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable (como por ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía o certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otros tipos de cauciones) por un monto detallado en el pliego de condiciones, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente contratación. Esta garantía deberá expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF, en caso de las pólizas de seguro al valor del día de la notificación de la adjudicación, por 5% del monto total de la contratación. Deberá indicar la siguiente glosa "Para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación en proceso de grandes compras "ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL ID: 45976".

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles contados desde que se notifica la selección a través del portal de compras públicas, esta entrega tendrá lugar en la Oficina de Partes de la Municipalidad dependiente de Secretaría Municipal, ubicada en Av. El Rodeo N° 12.777, primer piso y su horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 hrs., y viernes de 08:30 a 16:30 Hrs. La garantía podrá otorgarse electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Dicha garantía deberá remitirse al correo electrónico del responsable del contrato individualizado en las bases técnicas, para su tramitación interna.

Dicha caución deberá tener una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días hábiles contados desde que se notifica de la selección hasta a lo menos 90 días hábiles después del 31 de diciembre de 2019. La no entrega del documento facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la selección señalada y reseleccionar a la oferta que siga en el orden de puntajes.

La restitución de la garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de la caución, previa autorización del Servicio de Bienestar, en la oficina de Tesorería Municipal, dentro del horario de atención ya indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente intención de compra.





Teniendo presente que la Directiva N°15 de Chilecompra, contiene recomendaciones y orientaciones básicas que facilitan la aplicación del mecanismo de grande compras, no constituye una obligación perentoria suscribir acuerdos complementarios, por lo que se prescindirá de tales instrumentos, toda vez que las condiciones particulares de la contratación se encuentran suficientemente reguladas en la presente intención de compra, convenio marco, y póliza respectiva, consecuencia de lo cual la orden de compra hará las veces de contrato, y en ella se consignarán las particularidades meramente fácticas y accesorias de la contratación.

Se emitirá una orden de compra mensualmente de acuerdo a la cantidad de afiliados al Servicio de Bienestar vigentes en el mes.

9. MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS

Las multas y el procedimiento serán aquellos establecidos en el convenio marco respectivo.

10. DE LA RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA MUNICIPALIDAD.

Toda comunicación entre el adjudicatario y la Municipalidad se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato.

11. DE LA FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará en 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra recepción conforme de la factura respectiva y previo visto bueno del ITS designado.

El adjudicatario requerirá cada pago por escrito y adjuntará la siguiente documentación, a lo menos:

- Factura correspondiente
- Comprobante del pago de multas si corresponde, o certificado del ITS que indique que no se cursaron.
- La respectiva Orden de Compra.

Todos los antecedentes señalados deben referirse al mes al cual fue entregado el servicio.

Al proveedor se le pagará por Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual en sucursales del Banco ITAÚ. Para ello el procedimiento será el siguiente:

- 1. Transferencia Electrónica: El proveedor debe entregar junto con la factura original la 4ª copia cedible a la unidad que está a cargo del pago del bien o servicio, conjuntamente con ello deberá informar los datos para la transferencia electrónica al ITS al mail framos@lobarnechea.cl.
- 2. Pago con Vale Vista virtual: El trámite de pago se verificará con la factura original y deberá presentar la 4ª copia cedible en el banco al momento de retirar el vale vista.





ANEXO N°1

OFERTA ECONÓMICA

"ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 45976

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

ID 1367712	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA 400	VALOR BRUTO PRIMA MENSUAL
ID	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA	VALOR BRUTO PRIMA
ID	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA	VALOR BRUTO PRIMA
ID	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA	VALOR BRUTO PRIMA
ID	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA	VALOR BRUTO PRIMA
ID	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA	VALOR BRUTO PRIMA
	REQUERIDA	
	REQUERIDA	
	REQUERIDA	
1367712	400	
1367712	400	
		
ID	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA	VALOR BRUTO PRIMA MENSUAL
1367708	400	
recios ofer de 2019	tados deben ser inferiore	es a los del catálogo.
	1367708	1367708 400 recios ofertados deben ser inferiore



ANEXO Nº 2

"DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"

"ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL"

ID 45976

Yo_	Yo RUT N°	, en mi calidad de	
Rep	Representante Legal de la empresa, RUT	N° domiciliado	
en_	en, declaro que no me encuentro afec	_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades	
esta	establecidas en el artículo 4 de la Ley Nº 19.886.	a migana go lao milabilidades	
Asin	Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:		
1)	, and the product of the compra elaborada	para el proceso mencionado	
prec	precedentemente.		
2)	2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos l	os documentos que forman parte	
de é	de éste proceso.	į ar veikinai parte	
3)	 Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia enti- 	re s í	
4)	4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los orga	nismos oficiales, compoñíos do	
segu	seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o comp	añía la información que colleita	
que (que diga relación con el presente proceso.	ama, la mormación que solicite	
5)			
7)	7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.		
	FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTAN	NTE(S)	
	LEGAL(ES)		

La individualización de la empresa, debe corresponder a la razón social. Las persona naturales deben obviar la solicitud de datos relativos a personas jurídicas.



Section.



Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y plantillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

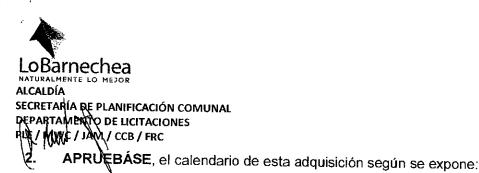
Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y

penal que les corresponda. Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética. Declara, además, no haber incurrido en alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Los proponentes deberán presentar el presente anexo al momento de ofertar, o bien, previo a la emisión de orden de compra.







DETALLE	FECHAS DEL PROCESO
Fecha cierre de recepción de ofertas	10 días hábiles contados desde las 00:00 Hrs. del día siguiente a la publicación de la intención de compra.
Plazo estimado de la decisión de compra	Dentro de los 40 días corridos desde el cierre del plazo para recibir ofertas en el proceso de grandes compras.

- 3. INFÓRMESE, que para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, regirá la contratación, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación de ID N°2239-6-LR16 "CONVENIO MARCO DE SEGUROS DE VIDA ADICIONAL DE SALUD Y DENTAL" ID:
- 4. NÓMBRESE la comisión de evaluación establecida en la presente intención de compra en el numeral 5 de la presente intención de compra.
- 5. INSTRÚYASE al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta, siempre que el monto de la licitación exceda las 1.000 UTM.
- 6. INSTRÚYASE a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 7. La ITS de la contratación será determinada en el acto administrativo de selección de las ofertas.
- 8. INSTRÚYASE al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, y comunique la presente intención de Compras a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del



artículo 14° Bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

- Secpla

Dpto. de Licitaciones

- Dpto. de Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida

- TÌC

- Of. de Partes.





PALIDAD DE LO BARA

LUIS FELIPE OF EVARA STEPHENS

Alcaide Alcaide MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA